ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 5
6. EXPERIENCIA 6
7. ESTUDIO DE MERCADO 6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
11. FORMA DE PAGO 11
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 11
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 11
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 12
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 13
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 13
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 13
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 15
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 15
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 15
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 15
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 15
23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 15

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto, **A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN,** se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar **EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES,** y acorde con los Certificados de Disponibilidad presupuestal **No. 13723** expedidos el **10/10/2023.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es función de Directores de los establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de reclusión, para obtener rentabilidad económica y social, según lo consagrado en el TITULO III CAPITULO I

artículo 29 del acuerdo 010 de 2004. Las compras de materiales necesario para la producción, adquisición de servicios, maquinaria, equipos y semovientes se harán a través del Comité de Compras del establecimiento y con la participación del administrador y/o responsable del proyecto productivo especifico, de acuerdo al TITULO IV, CAPITULO I de las compras de bienes y servicios, articulo 51 del acuerdo 010 del 2004.

Que la Dirección General del INPEC emitió las Resolución 8402, 8404 del 14 de septiembre de 2023 y resolución 9612 del 13 de octubre de 2023, donde asigna unas partidas presupuestales para los establecimientos de Reclusión a nivel nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2023, destinados a los diferentes Proyectos Productivos, asignación correspondiente a Recursos Propios. Se contempla para el EPMSC MANIZALES los Rubros de, **A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN**, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual de los elementos de consumo mencionados, en respuesta al requerimiento allegado por parte del Responsable de proyectos productivos a través de oficio 2023IE0212515, todo con el propósito de satisfacer la necesidad de la población interna en la disposición de dichos bienes.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que, por lo anterior, la dirección del EPMSC Manizales - INPEC, está interesado en contratar una persona natural o jurídica, para que suministre los artículos a solicitar.

Que el valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015

Se hace necesaria la contratación concerniente a **EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES,** para el funcionamiento de la Granja Integral del EPMSC Manizales, ya que actualmente no se posee material suficiente para satisfacer las necesidades que se presentan en dicho proyecto.

El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia, para cubrir las necesidades requeridas de adquisición de concentrados, animales vivos y productos químicos para el funcionamiento de los proyectos en el Establecimiento.

Se adelanta nuevo proceso contractual porque e EPMSC de Manizales mediante radicado 2023EE0025878 se suscribió la aceptación de la oferta 02/2023 por valor de $21.047.200 con la empresa AGROPECUARIA LA GRANJITA, contrato que fue adicionado el 24 de julio sin radicado en $9.600. 000.oo, por lo que no es viable jurídicamente adicionar los recursos aprobados en la nueva resolución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

A. ALCANCE DEL SERVICIO:

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El oferente que suministre los alimentos y/o productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el establecimiento, de 8:00 am hasta las 10:30 am y de las 02:00 pm hasta las 03:30 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para el sumisito de bienes, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

E. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico.

F. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

G. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:

Suministrar el bien atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturado.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015; artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES,** esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFIC UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	10122101	10000000	10120000	10122100	comida para animales variados
2	10122101	10000000	10120000	10122100	Concentrado preinicio cerdos, proteína 20.5%, grasa 5%, humedad 13%, fibra 4%, ceniza 8%.
3	10122101	10000000	10120000	10122100	Concentrado inicio cerdos, proteína 20%, grasa 5%, humedad 13%, fibra 4%, ceniza 9%.
4	10122101	10000000	10120000	10122100	Concentrado lactancia para cerdos proteína 16%, grasa 5%, humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.
5	10122101	10000000	10120000	10122100	Concentrado levante para cerdos, proteína 14%, grasa 4%, humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.
6	10122101	10000000	10120000	10122100	Concentrado engorde para cerdos proteína 14%, grasa 4%, humedad 13%, fibra 7%, ceniza 8%
7	10121604	10000000	10120000	10121600	Alimento para pájaros y aves de corral
8	12352107	12000000	12350000	12352100	Sales orgánicas o sus sustitutos
9	50192403	50000000	50190000	50192400	Miel
10	10121501	10000000	10120000	10121500	Maíz molido salvado harina de maíz
11	10121604	10000000	10120000	10121600	Alimento para pájaros y aves de corral
12	10152001				Semilla mora
13	10151805	10000000	10180000	10180500	semilla de cilantro
14	10151501	10000000	10150000	10151500	Semilla de frijol
15	10151526	10000000	10150000	10151500	Semilla de repollo verde
16	10151518	10000000	10150000	10151500	semilla de tomate santa cruz
17	10151515	10000000	10150000	10151500	Semilla de cebolla larga
18	10151506	10000000	10150000	10151500	Semilla de arveja
19	10151500	10000000	10150000	10151500	Semilla colino plátano y banano
20	10161502	10000000	10160000	10161500	Colino de café

b) **Condiciones Técnicas Exigidas**

Para contratar **EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES,** los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA

1	Concentrado gestación para cerdos, proteína 14%, grasa 4%, humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg
2	Concentrado preinicio cerdos, proteína 20.5%, grasa 5%, humedad 13%, fibra 4%, ceniza 8%.	Bulto x 40 kg
3	Concentrado inicio cerdos, proteína 20%, grasa 5%,humedad 13%, fibra 4%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg
4	Concentrado lactancia para cerdos proteína 16%, grasa 5%, humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg
5	Concentrado levante para cerdos, proteína 14%, grasa 4%, humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg
6	Concentrado engorde para cerdos proteína 14%, grasa 4%, humedad 13%, fibra 7%, ceniza 8%	Bulto x 40 kg
7	Concentrado Gallina ponedora proteína 16%, grasa 2,5%, humedad 13%, fibra 6%, ceniza 15%, fosforo 0,5	Bulto x 40 kg
8	Sal mineral calcio 18%, fosforo min 8%, azufre 8%, magnesio 1%, zinc 0,94%, cobre 0,24%, yodo 0,01%, selenio 0,003%, cobalto 0,002%, cloruro de sodio 22-40	Bulto x 40 kg
9	Miel de purga	bulto x 30 kg
10	Maíz molido salvado harina de maiz	bulto
11	concentrado Pollo inicación proteina min 21%, grasa 2,0%, humedad max. 13%, fibra max 5%, ceniza 8%	Bulto x 40 kg
12	Semilla mora	100 GR
13	semilla de cilantro	500grs
14	Semilla de frijol	500grs
15	Semilla de repollo verde	SOBRE 454 grs
16	semilla de tomate santa cruz	SOBRE 4 G
17	Semilla de cebolla larga	100 GR
18	Semilla de arveja	500 grs
19	Semilla colino plátano y banano	UNIDAD
20	Semilla colino de café	UNIDAD

NOTA: SE DEBE TENER PRESENTE QUE SE REALIZARAN LOS PEDIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO GRANJA INTEGRAL, ADICIONAL ES INDISPENSABLE GARANTIZAR EL SERVICIO RAPIDO Y EFICIENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EFECTOS DE OPERATIVIDAD, RAPIDEZ Y EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, TODA VEZ QUE EL SUMINISTRO DEBE REALIZARSE A NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y NO SE CUENTA CON BODEGA PARA ALMACENAR GRANDES CANTIDADES.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante oficio 2023IE0212951 se solicitó concepto financiero a la Profesional Universitaria, del Área de Contabilidad, el cual fue expedido mediante oficio 2023IE0213123

PROCESO	IVA	RETENCIONES
EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y	Ministerio de justicia y del derecho para la vigencia 2023.	Retención en la fuente renta por compras.

CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES **A-05-01-01-002-003 productos de molinería, almidones y productos derivados de almidón y a-05-01-01-000-001 productos de la agricultura y horticultura**	Teniendo en cuenta la exclusión del IVA del artículo 130 de la ley 633 de 2000	Retención en la fuente renta por servicios Retención en la fuente ICA por compras y/o servicios. Retención de IVA. (y las demás tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente)

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **UN (01)** contratos para entidades públicas o privadas en los últimos **DOS (02)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio del **EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES,** cuya sumatoria debe ser igual o superior al **10%** de la propuesta.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **10%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de: PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS ANIMALES Y PRODUCTOS QUIMICOS y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de adquisición de **EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente

contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Que consultando si existe Acuerdo Marco de Precios o adquisición por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra documento o elemento alguno.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de mercado se realizó a través de pre cotizaciones solicitadas a través de la página de la entidad y/o vía telefónica a establecimientos que suministran los productos y que cumplan con las condiciones enmarcadas en el objeto del contrato, establecido expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del EPMSC Manizales, pues no corresponden a un procedimiento de selección. La información que consta en medio documental, archivado en la carpeta del contrato permite definir los precios o tarifas unitarias aproximadas. Con la información recopilada, se elaboró el presupuesto del EPMSC Manizales el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Del análisis de mercado se concluye que el valor estimado del contrato es hasta la suma de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLC ($ 10.800.000).**

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

- Empresas dedicadas al servicio de venta y suministro de todo tipo de productos relacionado con, PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN Y MATERIAL VEGETAL Y SEMILLAS.
- Empresas con experiencia en la venta y suministros de materia prima alta calidad, que garanticen la prestación de un servicio oportuno, localizadas en el área de influencia del municipio de Manizales y que el suministro de los servicios no genere sobrecostos por desplazamiento.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	02-2022	MÍNIMA CUANTÍA	MAURICIO ANTONIO ARIAS GARCIA	14.240.000	SECOP II
2021	06-2021	MÍNIMA CUANTÍA	MAURICIO ANTONIO ARIAS GARCIA	5.984.526	SECOP II
2020	C 020-2020	MÍNIMA CUANTÍA	HGM SOLUCIONES LOGISTICAS	19.307.648	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2022	INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	37	ALIMENTO SEMOVIENTES PROYECTO AGROPECUARIO	NIZON ALBERTO MORA TOLOZA	$5.537.500
2021	Alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal	SGDB-MC-398-2021	SUMINISTRO DE ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES ALBERGADOS EN EL COSO MUNICIPAL EN SANTA ROSA DE CABAL	Daniela Rivillas Gonzales cc 13.743425	13.743.425
2020	servicio nacional de aprendizaje - sena magdalena	mc-mgn-caag.-0027-2020	pollos y concentrados	francisco Gutiérrez cabarique	69.241.850

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico y/o telefónico a las siguientes empresas:

- AGROPECUARIA LA GRANJITA
- AGROVIDA R/L. MAURICIO ANTONIO ARIAS GARCÍA
- PAGINA WEB INTERNET

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	COT 1	COT 2	PROMEDIO	MEDIA ARITMETICA BAJA
1	Concentrado gestación para cerdos, proteína 14%, grasa 4%, humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 112.000	$ 96.400	$ 104.200	$ 108.100
2	Concentrado preinicio cerdos, proteína 20.5%, grasa 5%, humedad 13%, fibra 4%, ceniza 8%.	Bulto x 40 kg	$ 116.000	$ 104.200	$ 110.100	$ 113.050
3	Concentrado inicio cerdos, proteína 20%, grasa 5%,humedad 13%, fibra 4%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 118.000	$ 109.900	$ 113.950	$ 115.975

4	Concentrado lactancia para cerdos proteína 16%, grasa 5%,humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 120.000	$ 92.900	$ 106.450	$ 113.225
5	Concentrado levante para cerdos, proteína 14%, grasa 4%,humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 122.000	$ 113.600	$ 117.800	$ 119.900
6	Concentrado engorde para cerdos proteína 14%, grasa 4%,humedad 13%, fibra 7%, ceniza 8%	Bulto x 40 kg	$ 124.000	$ 111.100	$ 117.550	$ 120.775
7	Concentrado Gallina ponedora proteína 16%, grasa 2,5%,humedad 13%, fibra 6%, ceniza 15%, fosforo 0,5	Bulto x 40 kg	$ 104.000	$ 85.800	$ 94.900	$ 99.450
8	Sal mineral calcio 18%, fosforo min 8%, azufre 8%, magnesio 1%, zinc 0,94%, cobre 0,24%, yodo 0,01%, selenio 0,003%, cobalto 0,002%, cloruro de sodio 22-40	Bulto x 40 kg	$ 118.000	$ 108.400	$ 113.200	$ 115.600
9	Miel de purga	bulto x 30 kg	$ 174.000	$ 135.800	$ 154.900	$ 164.450
10	Maíz molido salvado harina de maiz	bulto	$ 68.000	$ 69.000	$ 68.500	$ 68.750
11	concentrado Pollo inicación proteina min 21%, grasa 2,0%, humedad max. 13%, fibra max 5%, ceniza 8%	Bulto x 40 kg	$ 98.000	$ 75.000	$ 86.500	$ 92.250
12	Semilla mora	100 GR	$ 6.000	$ 15.000	$ 10.500	$ 12.750
13	semilla de cilantro	500grs	$ 35.000	$ 19.200	$ 27.100	$ 31.050
14	Semilla de frijol	500grs	$ 44.000	$ 49.700	$ 46.850	$ 48.275
15	Semilla de repollo verde	SOBRE 454 grs	$ 48.000	$ 50.350	$ 49.175	$ 49.763
16	semilla de tomate santa cruz	SOBRE 4 G	$ 8.000	$ 6.982	$ 7.491	$ 7.746
17	Semilla de cebolla larga	100 GR	$ 78.000	$ 90.350	$ 84.175	$ 87.263
18	Semilla de arveja	500 grs	$ 28.000	$ 20.400	$ 24.200	$ 26.100
19	Semilla colino plátano y banano	UNIDAD	$ 700	$ 800	$ 750	$ 775
20	Semilla colino de café	UNIDAD	$ 1.000	$ 900	$ 950	$ 975

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Estudio de Mercado se realizó en precios unitarios, esto para que sirva como análisis para el presente proceso de contratación. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia, para cubrir las necesidades requeridas del suministro de material vegetal, semillas y concentrados para el funcionamiento del proyecto de granja integral del Establecimiento.

El presupuesto asignado para la presente contratación es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLC ($ 10.800.000), EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES,** de acuerdo al valor unitario promedio cotizado:

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Concentrado gestación para cerdos, proteína 14%, grasa 4%, humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 108.100
2	Concentrado preinicio cerdos, proteína 20.5%, grasa 5%, humedad 13%, fibra 4%, ceniza 8%.	Bulto x 40 kg	$ 113.050
3	Concentrado inicio cerdos, proteína 20%, grasa 5%,humedad 13%, fibra 4%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 115.975
4	Concentrado lactancia para cerdos proteína 16%, grasa 5%,humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 113.225
5	Concentrado levante para cerdos, proteína 14%, grasa 4%,humedad 13%, fibra 10%, ceniza 9%.	Bulto x 40 kg	$ 119.900
6	Concentrado engorde para cerdos proteína 14%, grasa 4%,humedad 13%, fibra 7%, ceniza 8%	Bulto x 40 kg	$ 120.775
7	Concentrado Gallina ponedora proteína 16%, grasa 2,5%,humedad 13%, fibra 6%, ceniza 15%, fosforo 0,5	Bulto x 40 kg	$ 99.450
8	Sal mineral calcio 18%, fosforo min 8%, azufre 8%, magnesio 1%, zinc 0,94%, cobre 0,24%, yodo 0,01%, selenio 0,003%, cobalto 0,002%, cloruro de sodio 22-40	Bulto x 40 kg	$ 115.600
9	Miel de purga	bulto x 30 kg	$ 164.450
10	Maíz molido salvado harina de maíz	bulto	$ 68.750
11	concentrado Pollo inicación proteina min 21%, grasa 2,0%, humedad max. 13%, fibra max 5%, ceniza 8%	Bulto x 40 kg	$ 92.250
12	Semilla mora	100 GR	$ 12.750
13	semilla de cilantro	500grs	$ 31.050
14	Semilla de frijol	500grs	$ 48.275
15	Semilla de repollo verde	SOBRE 454 grs	$ 49.763
16	semilla de tomate santa cruz	SOBRE 4 G	$ 7.746
17	Semilla de cebolla larga	100 GR	$ 87.263
18	Semilla de arveja	500 grs	$ 26.100
19	Semilla colino plátano y banano	UNIDAD	$ 775
20	Semilla colino de café	UNIDAD	$ 975

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP´S- No. **13723** de fecha 10/10/2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 INPEC-EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-601-INPEC-EPMSC MANIZALES - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN,** FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: RES No. 8402, 8404, 009612 PROYECTO GRANJA INTEGRAL: CONCENTRADOS Y MATERIAL VEGETAL Y SEMILLAS, Expedido por Dra. MARTHA RIVERA PALACIOS, RESPONSABLE DE GESTIÓN CORPORATIVA EPMSC MANIZALES - INPEC., por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLC ($ 10.800.000).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta diciembre 07 de 2023, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES,** previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul, Oficina de Gestión Corporativa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en EMPSC Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.
e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.
h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:
a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:
- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUÉN SE LE [illegible]	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
2	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado solicitando cotizaciones con ofertas económicas; pedir al contratista que justifique de manera objetiva los precios bajos presentados	Bajo	Verificar la oferta económica una vez sea realizado el cierre	Etapa de evaluación
3	General	Externo	Planeación	Regulatorio	EL SUMINISTRO DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL Y CONCENTRADOS PARA LAS ESPECIES DE LA GRANJA INTEGRAL DEL EPMSC DE MANIZALES.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y [illegible]	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado	Etapa precontractual

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

El contratista **NO** deberá constituir garantía de cumplimiento a favor del **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales INPEC Nit. 810.001.096-1**

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Responsable de proyectos productivos del EPMSC Manizales** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas

territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2023 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.
Cuadro clasificación 2023 1 UVT= $42.412 pesos:

TOMADO DE BANCOLDEX. EN EL SIGUIENTE ENLACE:
https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

LUZ MERY TORO GONZALEZ
Responsable de Atención y tratamiento
EPMSC Manizales

Reviso: Luz Mery Toro González
Elaboró: Alexa Rincón Bastidas.
Fecha de elaboración: 18/10/2023